

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 30



lunes, 12 de febrero de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-030

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Convocatoria para la concesión de ayudas a entidades locales menores de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, durante el año 2024 4

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 6

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.540 7

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación definitiva del expediente de anulación de derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios cerrados 9

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Rectificación del error en las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, siete plazas de bombero/a en la plantilla de personal funcionario 10

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Modificación del régimen de dedicación parcial del cargo de alcaldesa 12

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Aprobación de la memoria valorada para la instalación de pista de pádel 13



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de oficial de segunda 14

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del uso de columbarios del cementerio municipal 16

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 19

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 21

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 22

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 23

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Aprobación de la adquisición directa de un bien 25

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Subasta del arrendamiento del coto privado de caza BU-10.336 26

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 28

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 29

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 30

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamientos de leñas en el monte de utilidad pública 31

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de la primera planta de la casa consistorial y de su reglamento regulador 32

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la administración electrónica 33

Aprobación provisional del reglamento municipal regulador del uso de la factura electrónica 34



sumario

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 35

JUNTA VECINAL DE TUDANCA DE EBRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 36

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 37



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Convocatoria de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de ayudas a entidades locales menores de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, durante el año 2024.

BDNS (Identif.): 742148.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/742148>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones», aprobadas por el Pleno el 26 de enero de 2024.

Primero. – Beneficiarios: las entidades de ámbito territorial inferior al municipio a las que se refiere la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local de la Provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de a 20.000 habitantes, siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación provincial.

Segundo. – Objeto: subvencionar en régimen de concurrencia competitiva la financiación de obras de su competencia, cuyo importe individual será por una cuantía igual o superior a 1.000 euros, y los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales con el límite del 50% de la inversión aprobada por esta Diputación siempre que su importe no exceda de 3.000 euros

Tercero. – Actuaciones subvencionables: será objeto de subvención las obras iniciadas a partir del 1 de enero de 2024 y que hayan sido ejecutadas y justificadas en esta Diputación hasta el 30 de septiembre de 2025, así como el gasto corriente originado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, plazo no susceptible de prórroga. El importe individual de cada una de las obras a subvencionar será por una cuantía igual o superior a 1.000 euros.

Cuarto. – Cuantía: el crédito destinado a financiar este programa de ayudas asciende a 4.500.000 euros según el siguiente desglose: 2.700.000 euros en el año 2024 y 1.800.000 euros en el año 2024, condicionado a la aprobación del presupuesto para ese año.

Las subvenciones a conceder en concepto de subvención no serán superiores al 90% de la cantidad que como inversión considere esta Diputación como subvencionable o elegible. Debiendo los beneficiarios aportar como mínimo el 10% restante de cada inversión o actuación a subvencionar. Para el otorgamiento de las subvenciones



convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos: 5.500 euros para aquellas entidades locales cuya población no supere los 25 habitantes; 6.000 euros para entidades con tramos de población entre 26 y 50 habitantes; 7.000 euros para entidades con tramos de población entre 51 y 150 habitantes y 8.000 euros para aquellas que su población sea superior a 150 habitantes.

32,33 euros por cada habitante de la entidad local menor beneficiaria.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. El lugar de presentación será, única y exclusivamente, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial accesible desde <https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP CODE=STA&PAGE CODE=CATALOGO> donde estará a disposición de los interesados toda la documentación necesaria para participar en esta convocatoria, a través del trámite: «Convocatoria subvenciones-PEL 2024».

Sexto. – Justificación de las subvenciones: las inversiones deberán estar totalmente ejecutadas, certificadas, aprobadas y presentada su documentación hasta el 30 de septiembre de 2025.

La justificación del gasto derivado del normal funcionamiento de los servicios deberá realizarse hasta el 30 de noviembre de 2024, sin posibilidad de prórroga alguna.

La documentación para justificar las subvenciones se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta Diputación Provincial, utilizando el trámite: «Justificación subvención – PEL 2024».

Séptimo. – Otros datos de interés: estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad por cualquier administración pública.

Las facturas que los beneficiarios presenten en las justificaciones de las subvenciones sólo se imputarán para una única inversión y año.

Se ha incluido en el anexo I.-Bis (Certificado del secretario) un apartado en relación a la competencia para la ejecución del proyecto subvencionado, para que, salvo en el caso de competencias propias (supuestos enumerados en el artículo 50.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León: la administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales y la vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos), las entidades beneficiarias acrediten la delegación expresa o la existencia de un convenio con el ayuntamiento correspondiente, cuando pretendan que se financie una obra de competencia municipal.

En Burgos, a 1 de febrero de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 65/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Adrada de Haza para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de enero de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	7.000,00
6.	Inversiones reales	22.000,00
	Total aumentos	29.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-29.000,00
	Total disminuciones	-29.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Adrada de Haza, a 29 de enero de 2024

La alcaldesa,
Alicia Moral Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.540

1. – *Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arandilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: oficinas generales.
 2. Domicilio: plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Arandilla, 09410.
 4. Teléfono: 947 527 200.
 5. Correo electrónico: arandilla@diputaciondeburgos.net
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el fin del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: número 3/2024.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: privado.
- b) Descripción: adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.540 Arandilla.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.
- d) Lugar de ejecución/entrega: municipio de Arandilla.
- e) Plazo de contrato: 20 temporadas/campañas cinegéticas (1 de abril de 2024 a 31 de marzo de 2044).
- f) Admisión de prórroga: no.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación (cláusula 8 del pliego de condiciones).

4. – *Presupuesto base de licitación al alza: 4.000,00 euros (IVA incluido).*



5. – *Garantías provisional y definitiva:* provisional: 5% del precio de salida. Definitiva: 5% del precio final de la adjudicación del coto durante todo su periodo de arrendamiento.

6. – *Presentación de proposiciones:* a través de la sede electrónica del ayuntamiento (arandilla.sedeelectronica.es), dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia Burgos.

7.– *Apertura de ofertas:* primer viernes hábil desde la finalización del plazo de presentación a las 19 horas.

En Arandilla, a 30 de enero de 2024.

El alcalde,
Tomás Ángel Martínez Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobado inicialmente por el Pleno celebrado el día 26 de mayo de 2023, el expediente 110/23 de anulación de derechos y obligaciones, por prescripción, errores y otras modificaciones contables, y habiendo finalizado el periodo de exposición pública efectuado al amparo de lo establecido en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 del Real Decreto 500/90, se eleva la misma a definitiva, publicándose a continuación el resultado de dichas anulaciones:

1. – Derechos ejercicios cerrados:

- Año 2000: 57,10 euros.
- Año 2001: 438,68 euros.
- Año 2002: 2.001,01 euros.
- Año 2005: 5 euros.
- Año 2006: 15 euros.
- Año 2009: 900 euros.
- Año 2010: 233,56 euros.
- Año 2011: 343,71 euros.
- Año 2012: 270,06 euros.
- Año 2015: 14.000 euros.
- Año 2017: 2.100 euros.
- Año 2018: 5.034,58 euros.

Total derechos: 20.364,12 euros.

Contra la presente aprobación, y según lo establecido en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arauzo de Miel, a 30 de enero de 2024.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución número 14.946 de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir 7 plazas vacantes de bombero pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase B) Extinción de incendios. Dichas bases, han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 247, de 30 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 143, de 27 de julio de 2023, así como en la página web y tablón electrónico del Ayuntamiento de Burgos.

En el apartado primero de la base quinta que regula los derechos de examen, se ha detectado un error por cuanto la cantidad que establece la ordenanza municipal n.º 201 en su artículo 5.º «Tarifas» apartado 5.1.2 «Derechos de examen por participación en pruebas selectivas», subapartado «c) Para ingreso como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral y promoción interna a los subgrupos C1 y C2» debe ser de 16,81 euros, y no 25,21 euros, cantidad fijada para el ingreso como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral y promoción interna a los subgrupos A1 y A2, se procede a su rectificación mediante la presente resolución.

Mediante resolución de fecha 1 de febrero de 2024, número 2024000791, la Concejala de Personal, en el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas mediante delegación efectuada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

Único. – Proceder a la rectificación del error detectado en las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir 7 plazas vacantes de bombero pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase B) Extinción de incendios, concretamente el primer párrafo de la base 5.1 y en consecuencia, donde dice:

«5.1. Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 25,21 euros. Los/as aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia».

Debe decir:

«5.1. Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 16,81 euros. Los/as aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia».

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-



administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 1 de febrero de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Habiéndose aprobado el expediente de modificación del régimen de dedicación parcial del cargo de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Cardeñajimeno por acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Modificar el régimen de dedicación parcial del cargo de alcaldesa con una dedicación mínima del 71% (25 horas semanales). Se percibirán por ello las retribuciones que a continuación se relacionan, que se abonarán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre:

– El cargo de alcalde-presidente percibirá una retribución anual bruta de 33.000 euros.

Modificar el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La dedicación tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024 y estará en vigor hasta el final del mandato corporativo, sin perjuicio de que pueda procederse a su revocación o modificación.

En Cardeñajimeno, a 23 de enero de 2024.

La alcaldesa,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Aprobación de la memoria valorada para la instalación de pista de pádel

Por medio del presente se hace saber que por acuerdo de pleno de fecha 18 de enero de 2024, se ha procedido a aprobar la memoria valorada para la instalación de pista de pádel en Castrillo de Riopisuerga (Burgos), que cuenta con un presupuesto total (IVA incluido) de 39.720,68 euros, incluido en la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la nueva construcción, ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2023, redactado por el arquitecto técnico D. Severo Díez Martínez. La memoria se encuentra en exposición pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Puede accederse al mismo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga, y presencialmente en el Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga.

En Castrillo de Riopisuerga, a 18 de enero de 2024.

El alcalde,
Raúl Hernández Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 3 plazas de oficial de segunda (2 plazas de oficial se segunda y 1 plaza de oficial de segunda turno de discapacidad), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS 2 PLAZAS OFICIAL DE SEGUNDA

NIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
XXXX4072P	ALBERTO ALMODOVAR COLOMA	2023-E-RE-3191	14/10/2023
XXXX9796Y	ALVARO RASINES FERNANDEZ	2023-E-RC-6517	20/10/2023
XXXX1445N	DAVID CASTILLO BARREDO	2023-E-RC-6482	19/10/2023
XXXX0033W	DIEGO GONZALEZ RUIZ	2023-E-RE-3230	16/10/2023
XXXX9684D	EMILIO GRANILLO SEPTIEN	2023-E-RE-3076	05/10/2023
XXXX7144B	EUGENIO VILLA MARTINEZ	2023-E-RC-6484	19/10/2023
XXXX1064D	FRANCISCO JAVIER DOSANTOS RUBIO	2023-E-RE-3426	23/10/2023
XXXX4484L	GUSTAVO ARCEO PEÑA	2023-E-RC-6557	20/10/2023
XXXX8798V	LARA ZALABARRIA VALLEJO	2023-E-RC-6223	11/10/2023
XXXX7973C	LUIS FERNANDO OTEO ECHEVARRIA	2023-E-RC-6455	19/10/2023
XXXX1215R	LUIS MARTINEZ DE LA TORRE	2023-E-RC- 6465	19/10/2023
XXXX0943D	MARIA ROSARIO URIARTE ORTEGA	2023-E-RE-3390	20/10/2023
XXXX0198G	MIGUEL ANGEL DIEZ ANDINO RUEDA	2023-E-RC-6344	17/10/2023
XXXX9938M	OSCAR UGARTE RUIZ	2023-E-RC-6499	20/10/2023
XXXX0824R	RAFAEL EMILIO ISLA FERNANDEZ	2023-E-RC-6600	23/10/2023
XXXX3681Q	SANTIAGO FERNANDEZ ROMERO	2023-E-RC-6617	24/10/2023
XXXX9954A	SUSANA MACHO GOMEZ	2023-E-RC-6501	20/10/2023
XXXX4497Z	VICENTE TAPIA EXPOSITO	2023-E-RE-3256	17/10/2023

LISTA DE EXCLUIDOS 2 PLAZAS OFICIAL DE SEGUNDA

NIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
XXXX0365V	ALBA VARGAS VILLAGRA	2023-E-RE-2936	24/09/2023 18:54	NO APORTA TITULO NI CARNET DE CONDUCIR. BASES 2.2



NIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
XXXX0680J	SARA PEREZ ESCOBOSA	2023-E-RE-3343	20/10/2023 09:26	NO APORTA CARNET DE CONDUCIR B. BASES 2.2
XXXX4668L	TOMAS MIGUEL ALONSO	2023-E-RC-6639	24/10/2023 11:23	NO APORTA TITULO. BASES 2.2

LISTA DE ADMITIDOS 1 PLAZA OFICIAL DE SEGUNDA - TURNO DISCAPACIDAD

NIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
XXXX8825Q	JUAN MANUEL UGARTE LÓPEZ	2023-E-RE-6326	17/10/2023

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 6 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

ORDENANZA REGULADORA DEL COLUMBARIO MUNICIPAL

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso y ocupación de los columbarios del cementerio municipal de Oquillas (Burgos).

Artículo 2. – Concepto.

a) Se denominan columbarios a los habitáculos destinados a recibir las cenizas procedentes de la incineración o cremación del cadáver o sus restos.

b) Las cenizas resultantes de la cremación de cadáveres deberán colocarse en urnas o estuches de cenizas, figurando en el exterior el nombre del difunto.

c) El transporte de estuches de cenizas o su depósito posterior no estarán sujetos a ninguna exigencia sanitaria.

Artículo 3. – Ubicación.

Los columbarios están situados en el cementerio municipal y las unidades de urnas o estuches de cenizas que podrán depositarse, vendrán marcadas por la capacidad del columbario.

Artículo 4. – Destino y uso.

Podrán depositarse las cenizas de personas empadronadas, nacidas o que hayan tenido vínculo en el municipio, previa solicitud y resolución expresa favorable del ayuntamiento.

Artículo 5. – Solicitudes.

La solicitud en el uso del columbario deberá presentarse por un familiar en el Registro General del ayuntamiento junto con la solicitud, en el impreso que facilite el ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
- Documentación que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.
- Certificación de la inscripción de fallecimiento en el Registro Civil.

Artículo 6. – Plazo de concesión.

a) El plazo de uso (concesión temporal) de la unidad de columbario será de veinticinco años desde la fecha de concesión.

b) Si por razones imputables al interesado se resolviera la concesión antes de la finalización del plazo, este no tendrá derecho a la devolución, ni total ni parcial, de las cantidades abonadas.



c) El plazo de concesión se podrá ampliar por otros cinco años, previa solicitud con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de concesión y el abono de la tasa vigente en dicho momento. El ayuntamiento resolverá dicha solicitud, pudiendo denegar la ampliación de la concesión si entendiera que el espacio disponible no es suficiente para atender las necesidades que puedan surgir en los años siguientes.

d) Si transcurrido un mes desde la finalización de cualquiera de los plazos señalados no se reclama la entrega de las cenizas, el ayuntamiento las trasladará al osario común.

Artículo 7. – Tasas.

Los derechos de uso de columbario serán de 300 euros por unidad, que deberán ser abonados en la forma y plazos señalados en la resolución de la concesión por el solicitante.

La ampliación de la concesión por cinco años tendrá una tasa de 75 euros.

Las aperturas y cierres serán de cuenta de los titulares.

Los columbarios que, por cualquier causa, queden vacantes, revertirán a favor del ayuntamiento.

Artículo 8. – Forma de depositar las cenizas.

El depósito de las cenizas en los columbarios deberá de realizarse de forma ordenada, de arriba a abajo y de izquierda a derecha, de tal forma que no podrá ocuparse ningún columbario de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad. A efectos de establecer un orden, se tendrá en cuenta la fecha de la concesión de uso.

Artículo 9. – Registro de columbarios.

El ayuntamiento llevará un registro de columbarios, en el que constará, como mínimo, nombre y apellidos del solicitante, número de columbario, fecha de concesión y plazo y nombre y apellidos de los incinerados depositados en el mismo.

Artículo 10. – Daños.

El Ayuntamiento de Oquillas no se hace responsable de los robos ni de los daños que pudieran cometerse por terceros en los columbarios. Tampoco se hace responsable de los daños causados por causas naturales (inundaciones...).

Artículo 11. – Interpretación de esta ordenanza.

Se faculta a la señora alcaldesa para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente ordenanza sean necesarias, así como para resolver las dudas que surjan en su interpretación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y producirá efectos jurídicos una vez sea aprobada definitivamente por el Pleno de la corporación y efectuada la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Oquillas, a 29 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
Noelia Muñoz Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	86.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	334.430,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	348.000,00
7.	Transferencias de capital	7.100,00
	Total presupuesto	776.530,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	241.500,00
2.	Impuestos indirectos	18.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	73.914,18
4.	Transferencias corrientes	137.180,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.800,00
7.	Transferencias de capital	259.135,82
	Total presupuesto	776.530,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Revillarruz. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 2.

Denominación del puesto: auxiliar administrativo.

Denominación del puesto: peón.



Resumen. –

Total funcionarios de carrera: número de plazas 1.

Total personal laboral: número de plazas 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revillarruz, a 29 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Javier Higuero Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, se aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vadocondes, a 31 de enero de 2024.

El alcalde,
Luis Javier Herrera Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Mena para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.958.580,00 euros y el estado de ingresos a 5.958.580,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villasana de Mena, a 31 de enero de 2024.

El alcalde,
José Luis Ranero López

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS***Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024*

En cumplimiento del artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2023, de aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	423.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	927.778,07
3.	Gastos financieros	1.521,69
4.	Transferencias corrientes	25.500,00
6.	Inversiones reales	410.500,00
9.	Pasivos financieros	1.000,24
	Total	1.789.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
1.	Impuestos directos	612.000,00
2.	impuestos indirectos	75.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	350.450,00
4.	Transferencias corrientes	472.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	44.850,00
7.	Transferencias de capital	235.000,00
	Total	1.789.300,00

Plantilla de personal.

A) Funcionarios:

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala
Secretaría-intervención	1	A	1	26	FHN	Secretaría-Intervención
Auxiliar administrativo	1	C	2	16	AG	Auxiliar



B) Personal laboral fijo:

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>N.º plazas</i>
Administrativo	1
Encargado de obras y servicios	1
Oficial 1.ª mantenimiento	1
Peón de obras y servicios	2
Subalterno funciones múltiples polideportivo	1
Ordenanza de telecentro (jornada 53,33%)	1
Maestro/Director C.E.I. «Los Patitos»	1
Técnico de Educación infantil	2

C) Personal laboral temporal:

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>N.º plazas</i>
Peón de obras y servicios	0-3

Resumen. –

Funcionarios: 2.

Laboral fijo: 10.

Laboral temporal: 0-3.

Total plantilla: 12.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 30 de enero de 2024.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Habiéndose aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2023, el expediente de adquisición directa del bien con referencia catastral 09472A50502480000SK. Sito en polígono 505 parcela 5248 del término de Villaquirán de los Infantes. Consta en el expediente informe de valoración. Precio de adquisición 1.800,00 euros.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Y de conformidad con lo dispuesto en artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villaquirán de los Infantes, a 1 febrero de 2024.

El alcalde,
José Daniel Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobado por esta junta vecinal, en sesión de fecha 20 de enero de 2024, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y técnicas, para la licitación mediante subasta pública del arrendamiento del coto privado de caza BU-10.336, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones. Simultáneamente, se convoca subasta a los efectos siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria: datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Castil de Lences.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: viernes de 17 a 19 horas y a través de castildelences@gmail.com
- d) Pliegos de cláusulas administrativas particulares también disponibles en: <https://castildelences.sedipualba.es/>

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.336.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 15.000,00 euros anuales al alza más el IVA correspondiente.

5. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 3% del precio de licitación.

Definitiva: se constituirá por el importe de la última anualidad, una vez firmado el contrato.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

En la Secretaría de la Junta Vecinal de Castil de Lences, calle Santa Ana, número 16, viernes de 17 a 19 horas, hasta las 18 horas del viernes siguiente al decimoquinto día hábil a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



7. – *Apertura de ofertas:*

En la casa consistorial, a las 18:30 horas del viernes señalado en el apartado anterior.

En Castil de Lences, a 29 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Luis Gallo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.380,00
3.	Gastos financieros	220,00
6.	Inversiones reales	13.400,00
	Total presupuesto	22.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.300,00
4.	Transferencias corrientes	5.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.500,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total presupuesto	22.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Losa, a 31 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Montoto para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.024,81
3.	Gastos financieros	210,00
6.	Inversiones reales	5.500,00
	Total presupuesto	13.734,81

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	6.450,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.884,81
	Total presupuesto	13.734,81

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montoto, a 31 de enero de 2024.

La presidenta,
Marta Clementina Uriarte López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Riopico para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.000,00 euros y el estado de ingresos a 21.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla Riopico, a 30 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Juan Ignacio García Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación provisional

La Junta Vecinal de Quintanilla Riopico, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamientos de leñas en el monte de utilidad pública de Quintanilla Riopico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanilla Riopico, a 30 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Juan Ignacio García Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación provisional

La Junta Vecinal de Quintanilla Riopico, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de la primera planta de la casa consistorial de Quintanilla Riopico y de su reglamento regulador.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanilla Riopico, a 30 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Juan Ignacio García Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación provisional

La Junta Vecinal de Quintanilla Riopico, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la administración electrónica en la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanilla Riopico, a 30 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Juan Ignacio García Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación provisional

La Junta Vecinal de Quintanilla Riopico, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional del reglamento municipal regulador del uso de la factura electrónica en la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanilla Riopico, a 30 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Juan Ignacio García Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revilla Cabriada para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Revilla Cabriada, a 31 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Fco. Javier García Ciruelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUDANCA DE EBRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tudanca de Ebro para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.700,00 euros y el estado de ingresos a 8.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Altos, a 27 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Blanca Estrada Cantero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

En cumplimiento del artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2023, de aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.500,00
6.	Inversiones reales	41.500,00
	Total presupuesto	68.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	23.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.800,00
7.	Transferencias de capital	37.400,00
	Total presupuesto	68.000,00

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villacienco, a 11 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Fernando Sanz González